

SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UT AMALFI Representante: SANTIAGO YEPES ESTRADA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634. Conformación: <ol style="list-style-type: none">SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A. -, NIT. 811.033.318-0, representada legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con una participación del 35%.LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., NIT. 890.934.041-1, representada legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con una participación del 35%.TECNISUELOS S.A.S., NIT. 890.906.323-2, representada legalmente por LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.587.489-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapa 1: QUINCE (15) DIAS Etapa 2: OCHO (8) MESES

SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

VALOR	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$178.429.261,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE AMALFI _DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	24 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA I	07 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSION 1 DEL 04 DE JUNIO DEEL 2022	TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS: DESDE EL 06 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DEL 2022
PRÒRROGA 1 DE LA SUSPENSION 1 DEL 05 DE JULIO DEL 2022	UN (1) MES: DEL 06 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	07 DE AGOSTO DEL 2022
PRÒRROGA 2 DE LA SUSPENSION 1 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2022	QUINCE (15) DIAS: 07 AL 21 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE REINICIO	22 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE TERMINACIÒN ETAPA 1	22 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTubre DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	17 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE LA SUSPENSION 2	DOS (2) MESES



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación “*UT AMALFI-CTO-3-1-102452-COI-1364-59_70_Solicitud de suspensión #2 ET-2*” del 14 de julio del 2022, el interventor **UT AMALFI**, solicita la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)** en los siguientes términos:

“Por medio del presente, se solicita la suspensión del contrato de intervención con objeto “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL “MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI.”, en su etapa constructiva, debido a el municipio de Amalfi presenta acta de suspensión de la obra con contrato “Nº 06042201 DEL 06 DE ABRIL DE 2022”, sustentando en la solicitud realizada por el ministerios del deporte debido a que a la fecha se tiene pendiente la aprobación de ampliación de los contratos de obra e intervención debido a la falta de recursos para el pago de la mayor permanencia de esta última.

*Esta solicitud fue presentada por el contratista dentro del plan de contingencia remitido en el oficio “PLAN DE TRABAJO CONSORCIO PISTA DE PATINAJE 2022” del 8 de junio de 2023, como respuesta a los comunicados remitidos por intervención frente a los incumplimientos presentados al cronograma de ejecución del contrato de obra, “*UT AMALFI-CTO-06042201-18_Requerimiento Cumplimiento cronograma*” del 23 de febrero de 2023, “*UT AMALFI-CTO-06042201-21_Sol plan de compras materiales y equipos*” del 25 de febrero de 2023, “*UT AMALFI-CTO-06042201-31_Llamado de atención entrada CIC PMA y plan de compras y UT AMALFI-CTO-06042201-32_Respuesta a plan de contingencia*” del 24 de marzo de 2023, “*UT AMALFI-CTO-06042201-34_Llamado de atención por incumplimiento*” del 5 de abril de 2023, “*UT AMALFI-CTO-06042201-35_Alerta de acciones sancionatorias*” del 13 de abril de 2023, “*UT AMALFI-CTO-06042201-44_Respuesta a plan de contingencia 02-05-23*” del 8 de mayo de 2023.*

*Este plan de contingencia fue revisado y aprobado por la presente intervención el 13 de junio de 2023 mediante el oficio “*UT AMALFI-CTO-06042201-11_concepto favorable plan de contingencia*”, y trasladado al municipio para su aprobación e implementación, ya que este considera una ampliación de plazo por 3 meses a los contratos y adición de recursos por la mayor permanencia de la intervención, el municipio de Amalfi da respuesta el 15 de junio de 2023, mediante el comunicado “*MA SISP-1087-2023 Respuesta aprobación plan de contingencia para prórroga solicitada*”, en el cual informa que se realizó una solicitud al ministerio de deporte para la consecución de recursos de la mayor permanencia de intervención ya que de acuerdo a la ley nacional de garantías, no podría ejecutarse convenios adicionales por este periodo para aportar el recurso directamente el municipio realizando un convenio con FINDETER, del cual no se ha recibido respuesta.*

Por lo anterior dado que el plazo de ejecución inicial de la obra estaba próximo a finalizar el ministerio del deporte recomendó la suspensión de los contratos, mientras se realiza el análisis de la situación frente a los recursos de la intervención, toda vez que se debe garantizar dicho recurso para prorrogar los contratos respectivos, por lo que el municipio procede a suscribir el “ACTA DE SUSPENSIÓN No 1 CONSORCIO PATINAJE” con las siguientes justificaciones:

SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

"8. El día 8 de julio de 2023 se envió oficio MASISP- 1208 - 2023 con asunto de solicitud de continuar brindado el apoyo económico para la intervención del proyecto.

9. Hasta la fecha el Ministerio de deportes no nos ha brindado una respuesta de fondo a la solicitud realizada el 08 de julio de 2023.

10. El día 12 de julio de 2023 el Ministerio de deportes mediante oficio 2023EE0018998 solicita la suspensión del contrato de obra manifestando lo siguiente:

- *De conformidad con el Oficio allegado; donde se solicita al Ministerio del Deporte, se autorice la adición y prórroga del contrato de intervención, con recursos de esta Entidad, le informamos que estamos escalando el tema para una definición de nuestra Entidad.*
- *Entre tanto, tomando en consideración que la fecha de finalización de la etapa II del contrato de intervención corresponde al 17 de julio del presente año, sugerimos de manera inmediata realizar la suspensión del contrato de obra, hasta tanto, se puedan tomar decisiones relacionadas con la adición o no, para la prórroga de la Intervención requerida por su Entidad.*
- *De igual manera sugerimos, que, en este periodo de suspensión, de manera conjunta entre intervención, contratista de obra y Municipio, analicen el estado de la obra, los trabajos faltantes, la actualización del balance de obras y el cronograma respectivo, por lo que esta supervisión queda a la espera, se nos informe sobre la decisión tomada por el Municipio, en relación con la actuación sancionatoria que se está llevando a cabo en contra del contratista de obra.*
- *En oficio 2023EE0018197 del 07 de julio de 2023, por parte del Ministerio del Deporte, se solicitó a Findeter, suspender el contrato de intervención (se adjunta documento). Por lo anterior, requerimos al Ente Ejecutor, para que en su autonomía y responsabilidad que le compete, tomar las acciones necesarias que impidan el vencimiento repentino y quizás incurrir en una obra inconclusa.*

11. Con el aval se procede a dar la orden de suspensión del contrato de obra pública."

Así las cosas, se hace pertinente solicitar la suspensión No2 del contrato de intervención No. 3-1-102452- COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER y UT AMALFI, por un término de 2 meses a partir del día 18 de Julio de 2023, esta suspensión no genera costos adicionales a la entidad contratante tal como lo indica el numeral 7, inciso 11 del contrato.

De antemano agradecemos la atención prestada y estamos a su disposición para cualquier requerimiento adicional al respecto.

Se anexa el acta de suspensión del contrato de obra, y los oficios relacionados."

2. Mediante concepto del 14 de julio del 2023, el supervisor del contrato de intervención **No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

"(...)

Se solicita la suspensión No. 02 por un término de dos (02) meses al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,

SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA".

Lo anterior teniendo en cuenta que, la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la intervención aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo anterior, cabe señalar que, debido que el contrato de obra termina su plazo contractual el 16 de julio de 2023, presentando a la fecha un avance solo del 10 %, lo que indica que, es necesario la prórroga de la obra según los consignado en el plan de contingencia entregado por el contratista de obra, es necesario tres (03) meses adicionales, para poder ejecutar las actividades que no se han desarrollado en el tiempo debido a que el contratista de mostrado bajo rendimiento en la ejecución de actividades, no ha contratado el personal suficiente para que se ejecuten las actividades según la programación así como también, la ineficiencia de materiales en obra han sido las principales razones de los atrasos. Teniendo en cuenta que el contrato de intervención es un contrato accesorio al de obra, la prórroga consideraría también una prórroga al contrato de intervención y una adición de recursos para la mayor permanencia, la cual en los diferentes comités de seguimiento se ha mencionado que el municipio debe aportar dichos recursos, pero que, de acuerdo con el inicio de vigencia de ley garantías esto no se pudo dar, por ende, el municipio de Amalfi solicitó el apoyo al Ministerio del Deporte para el aporte de estos recursos a la intervención desde dicho Ministerio, en ese sentido, Ministerio negó el apoyo de esos aportes, toda vez que, los atrasos son imputables al contratista de obra por su bajo rendimiento y así mismo al municipio al no tomar las acciones a tiempo frente al incumplimiento generado por el contratista de obra.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la suspensión No. 2 por un término de cuatro (04) meses al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

(...)

Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 2, por el término de dos (02) meses, desde el 18 de julio de 2023 hasta el 18 de septiembre de 2023, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI", por las razones expuestas y teniendo en cuenta que, es necesario se garanticen los recursos para la mayor permanencia de la intervención, cabe resaltar que dicha suspensión no generara costos adicionales a Findeter ni al Ministerio del Deporte

SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 18 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 118, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No 02 del contrato de intervención **No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, por el término de **DOS (2) MESES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)** dispone en su Cláusula Vigésimo Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, por el término de **DOS (2) MESES** contado a partir del **18 de julio al 18 de septiembre del 2023**

Fecha de Reinicio: 19 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **18 de julio de 2023**.

CONTRATANTE,

MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,

SANTIAGO YEPES ESTRADA
Representante
UT AMALFI